



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0967-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Salvador Rosas Quintanilla e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	26 de febrero de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de febrero de 2019.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Exentar de impuestos al comercio exterior de material didáctico, armado o desarmado, que reciban estudiantes inscritos en planteles del extranjero.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 131, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ADUANERA</p> <p>ARTICULO 61. No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. El material didáctico <i>que reciban estudiantes inscritos en planteles del extranjero, exceptuando aparatos y equipos de cualquiera clase, ya sean armados o desarmados.</i></p> <p>XI. a XVII. ...</p> <p>...</p>	<p>Decreto que reforma la fracción X del artículo 61 de la Ley Aduanera</p> <p>Artículo Único . Se reforma la fracción X, del artículo 61 de la Ley Aduanera para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 61. No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. El material didáctico ya sea armado o desarmado que reciban estudiantes inscritos en planteles del extranjero.</p> <p>XI. a XVII. ...</p> <p>...</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al siguiente ejercicio fiscal al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes de estimaciones de recaudación en la propuesta de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio siguiente que se trate.